

CONTRATO NUM. FAG-04

entre

Fuerza Aérea Guatemalteca  
Avenida Hincapié  
Guatemala, Ciudad  
Guatemala

y

Fokker Aircraft Services  
Plant Ypenburg  
Rijswijk  
Paises Bajos

Tabla de Contenidos

Articulo	1	Alcane del Trabajo
Articulo	2	Precio Contractual
Articulo	3	Impuestos, Derechos, Licencias y Documentos Especiales
Articulo	4	Pago
Articulo	5	Suministro de Piezas y Materiales
Articulo	6	Periodo de Ejecucion
Articulo	7	Cambios
Articulo	8	Inspeccion y Aceptacion
Articulo	9	Endoso de Licencias
Articulo	10	Formacion en las Instalaciones y asistencia técnica
Articulo	11	Seguro
Articulo	12	Responsabilidad de Eviccion y Saneamiento
Articulo	13	Garantia
Articulo	14	Fuerza Mayor
Articulo	15	Datos Tecnicos y Documentos
Articulo	16	Validez
Articulo	17	Ley Aplicable y Arbitraje
Articulo	18	Cesion
Articulo	19	Notificaciones y Peticiones

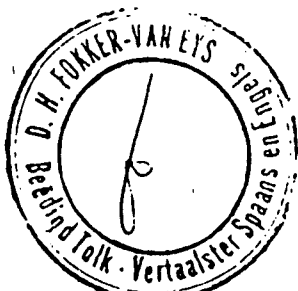
Anexo I : Estado del Trabajo

Anexo II : Factura Proforma

: Num : 65206

fecha : 20 de setiembre de 1984

Anexo III : Orden de Cambio No. 02



Comitente : FAS :

CONTRATO NUM. FAG-04

celebrado entre :

Fuerza Aérea Guatemalteca, Avenida Hincapié, Zona 13 Guatemala, Ciudad, Guatemala, de una parte (que en lo sucesivo se denominara "Comitente"),

y

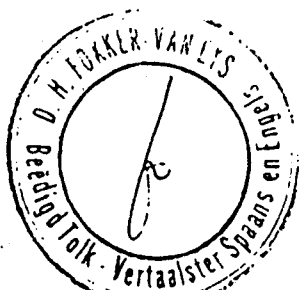
Fokker Aircraft Services, planta de Ypenburg, Rijswijk, Países Bajos, de la otra (que en lo sucesivo se denominara "FAS"),

Considerando que El Comitente ha comprado por mediacion de FAS, en virtud del Contrato Num. FAG-05, de la misma fecha que el presente Contrato (dicho Contrato se denominara en lo sucesivo "Contrato Num. FAG-05":  
un (1) avion usado Fokker F27  
(que en lo sucesivo se denominara "Avion"), y

Considerando que: El Comitente desea que FAS inspeccione y modifique su Avion, y

Considerando que: FAS esta dispuesto a ejecutar las inspecciones y modificacion (que en lo sucesivo se denominaran "Servicios"), de acuerdo con las condiciones, formuladas mas adelante,

Por consiguiente, las partes han convenido, al efecto, lo siguiente



Comitente :

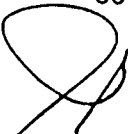
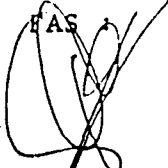
FAS

ARTICULO 1 : ALCANCE DEL TRABAJO

FAS ejecutara y el Comitente encargara a FAS que ejecute, los Servicios en el Avion, descritos en el Estado del Trabajo, unido al presente Contrato como Anexo I.

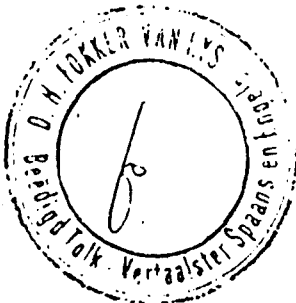


Comitente :

  FAS

ARTICULO 2 : PRECIO CONTRACTUAL

- 2.1. El precio Contractual ha sido fijado en Florines holandeses 12.860.000,-- (o sea : doce millones ochocientos sesetenta mil Florines holandeses), en el cual esta incluido el precio de compra del Avion comprado por el Comitente, de acuerdo con el Contrato FAG-05 y los Servicios a ejecutar por parte de FAS, segun el alcance del trabajo en virtud del presente Contrato.
- 2.2. El Precio Contractual esta basado, entre otros, en la ejecucion de los Servicios por parte de FAS durante el periodo estipulado en los Articulos 6.2. y 6.3..
- 2.3. El Precio Contractual se entendera para la entrega ex las instalaciones de FAS en la planta de Ypenburg.
- 2.4. El Precio Contractual estara sujeto a ajuste, en caso de que sea aplicable alguna de las condiciones estipuladas en el Articulo 3.2. y/o el Articulo 7.



Comitente :

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a few strokes.

FAS :

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of overlapping loops and lines.

ARTICULO 3 : IMPUESTOS, DERECHOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS ESPECIALES

- 3.1. Todo impuesto, derechos y/u otro tributo, exigidos por cualquier Autoridad neerlandesa por Servicios a prestar y/o pagos a efectuar de acuerdo con este Contrato, seran por cuenta de FAS.
- 3.2. Todo impuesto, derechos y/u otro tributo no comprendidos en el apartado 3.1. precedente, seran por cuenta del Comitente.  
Si, segun las provisiones de la ley o regulaciones no pudiere aplicarse esta estipulacion, el Precio Contractual a pagar por el Comitente sera incrementado automaticamente, en tal proporcion, que FAS sera reembolsado completamente por el Comitente.
- 3.3. FAS sera responsable de la obtencion de toda licencia requerida por las autoridades neerlandesas por Servicios a prestar por parte de FAS y pagara todo costo concerniente a la misma.
- 3.4. El Comitente respondera de la obtencion de toda licencia no comprendida en el Articulo 3.3. y pagara el costo relativo a la misma. Toda licencia o documento a obtener del pais de origen y requerido por el pais de residencia del Comitente, la (lo) procurara FAS, de ser posible.  
Todo costo incurrido para obtener dichos documentos o licencias corra por cuenta del Comitente y éste reembolsara inmediatamente a FAS el montante de tales costos.



Comitente : 



Comitente :

FAS 

ARTICULO 4 : PAGO

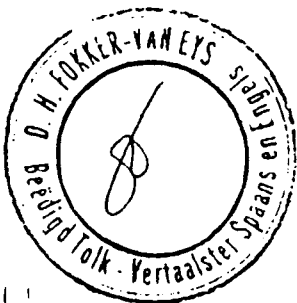
El pago se efectuara conforme las condiciones que contiene la Orden de Cambio Numero 02 a los Contratos FAG-01, 02 y 03 y a la Orden de Cambio a dichos Contratos de fecha 14 de febrero de 1984 y a los Contratos FAG-04 y FAG-05 de la misma fecha que el presente Contrato, cual Orden de Cambio va unida a y forma parte integrante de este Contrato como el Anexo III.



Comitente : . FAS :  

ARTICULO 5 : SUMINISTRO DE PIEZAS Y MATERIALES

Todas las piezas y materiales suministrados por FAS, de acuerdo con la descripción que aparece en el Estado del Trabajo del presente Contrato, están incluidos en el Precio Contratual, indicado en el Artículo 2.1.



Comitente : FAS :

A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'F' followed by a few strokes.

A handwritten signature consisting of several overlapping, sharp strokes.



ARTICULO 6 : PERIODO DE EJECUCION

- 6.1. A reserva del cumplimiento de las condiciones de pago por parte del Comitente, segun lo estipulado en el Articulo 4, el periodo de ejecucion de este Contrato corra desde la fecha en que el Avion esta disponible en las instalaciones de FAS, en su planta de Ypenburg, Rijswijk, Paises Bajos, hasta la fecha de la entrega del Avion por parte de FAS al Comitente.
- 6.2. La fecha programada para la entrega del Avion por parte de FAS al Comitente sera en el mes de Noviembre de 1984.
- 6.3. Por lo menos 30 (treinta) dias antes de la fecha prevista de entrega del Avion, FAS notificara al Comitente dicha fecha, por escrito.
- 6.4. El Avion se entregara al Comitente en las instalaciones de Fokker Aircraft Services, Planta de Ypenburg, Rijswijk, Paises Bajos, cuando el Avion esté listo para entrega, de acuerdo con el Articulo 8 de este Contrato.
- 6.5. Todas las costas y gastos de y relacionados con el vuelo, desde Ypenburg, Rijswijk, Paises Bajos, correran por cuenta de FAS.
- 6.6. Cuando el Avion esté listo para la entrega y/o se haya demorado la entrega y/o el traslado del Avion, por razones ajenas a la voluntad de FAS, éste tomara toda medida que estimare necesaria para preservar de cualquier averia al Avion.
- En caso de que dicha demora exceda de siete (7) dias completos, el Comitente corra con todos los gastos incurridos por FAS en conexion con las medidas mencionadas y los reembolsara inmediatamente. Estos costos incluyan, pero no estaran limitados a una compensacion razonable por el almacenamiento, mantenimiento, preservacion, proteccion, seguro asi como cualquier impuesto.




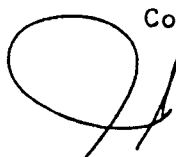
Comitente : FAS

ARTICULO 7 : CAMBIOS

- 7.1. Todo cambio en este Contrato y/o en el Estado del Trabajo, segun lo estipulado en el Anexo I de este Contrato, sera autorizado por medio de una Orden de Cambio por escrito, convenida mutuamente por ambas partes contratantes.
- 7.2. Esta(s) Orden(es) de Cambio describiran en detalle el trabajo adicional a ejecutar y las consecuencias del mismo sobre el Precio Contractual y la fecha de entrega del Avion asi como sobre las condiciones de pago al respecto.
- 7.3. Las Ordenes de Cambio, preparadas de conformidad con el apartado 1 de este Articulo, seran legalmente obligatorias en la fecha de la firma de las mismas por el Comitente o su representante, debidamente autorizado, y por FAS.



Comitente : FAS



ARTICULO 8 : INSPECCION Y ACEPTACION

- 8.1. El Comitente tendra su propio representante, debidamente autorizado, en las instalaciones de FAS, durante la ejecucion del presente Contrato, por parte de este ultimo. Los costos relacionados con el viaje, manutencion y hospedaje, subsistencia y transporte local de tal representacion, seran por cuenta de FAS.
- 8.2. Despues de terminarse los Servicios, FAS firmara y expedira un Certificado de Conformidad, tras de lo cual un representante autorizado del Comitente procedera a la inspeccion final, dentro de los dos (2) dias siguientes al de la firma del Certificado de Conformidad.
- Si tal inspeccion establece que los Servicios han sido ejecutados, de acuerdo con el Estado del Trabajo que figura como Anexo I y con alguna Orden de Cambio si la hubiere, el representante del Comitente procedera a firmar un Certificado de Aceptacion, dentro del periodo referido en este apartado a mas tardar.
- 8.3. Si resultare que los Servicios de FAS no han sido ejecutados de acuerdo con el Estado del Trabajo, el representante del Comitente entregara inmediatamente una notificacion de discrepancia. A reserva de aceptacion, por parte de FAS, este procedera a remediar tal discrepancia.
- Despues de ejecutarse tales remedios seran de aplicacion los procedimientos indicados en el Articulo 8.2.



Comitente :

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a few strokes.

FAS :

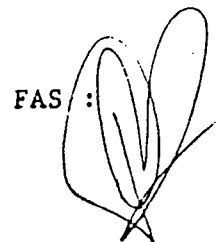
A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

ARTICULO 9 : ENDOSO DE LICENCIAS

El Comitente sera responsable del endoso, a su debido tiempo, de las licencias de los pilotos de pruebas de FAS. Los gastos, de haberlos, seran sufragados por el Comitente.



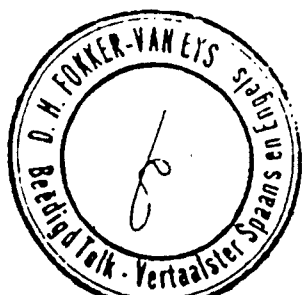
Comitente : 

FAS : 

ARTICULO 10 : FORMACION EN LAS INSTALACIONES Y ASISTENCIA TECNICA

Durante la ejecucion de los Servicios descritos en el Articulo 1, FAS proveera una "formacion en las instalaciones" para cinco (5) o seis (6) ingenieros. Esta formacion sera gratuita.

FAS pagara el costo de alojamiento en un hotel y la asignacion diaria.



Comitente : FAS :

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

ARTICULO 11 : SEGURO

- 11.1. FAS asegura el Avion, mediante una poliza a todo riesgo de construccion contra pérdida, averia, incendio, explosion y/o destruccion, durante la ejecucion de los Servicios, en virtud de este Contrato, mientras el Avion esté bajo la custodia de FAS, dentro de sus instalaciones.
- 11.2. FAS asegurara el Avion contra los riesgos del vuelo de pruebas, incluyendo la responsabilidad legal de terceros, y nombrando al Comitente como coasegurado en las polizas en cuestion.
- 11.3. A efectos del seguro el valor de estos aviones es de Florines holandeses 12.860.000 (o sea: doce millones ochocientos sesenta mil florines holandeses.)
- 11.4. Las responsabilidades de FAS en virtud de este Artículo no implicara ninguna responsabilidad de eviccion y saneamiento por parte de FAS y el Comitente esta de acuerdo con no presentar ninguna reclamacion en virtud de este Artículo fuera del Alcance de las clausulas de las polizas de seguro concernientes.
- 11.5. En caso de "pérdida total" del Avion, todos y cada uno de los pagos realizados, en virtud de las polizas de seguro en cuestion, seran debidamente remitidos al Comitente, por lo que corresponda con los intereses del Comitente.
- 11.6. Las copias de las polizas de seguro en cuestion estaran disponibles en las oficinas de FAS para su inspeccion, por parte del Comitente.



Comitente : 

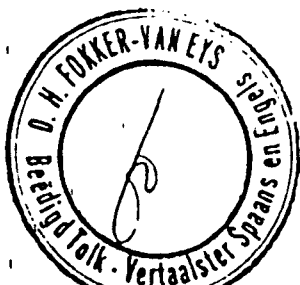
FAS : 

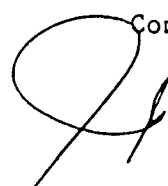
ARTICULO 12 : RESPONSABILIDAD DE EVICCIÓN Y SANEAMIENTO

12.1. A FAS y a sus empleados el Comitente les indemnizara por y eximira de toda responsabilidad en conexión con danos y perdidas directos o emergentes y/o fallos, incluyendose los costos y gastos incurridos al respecto que sean sufridos por, se acumulen contra, sean cargados a o puedan recobrarse de FAS y/o alguno de sus empleados por la muerte de o lesiones causadas a una persona o personas, excepto los empleados de FAS, y/o con perdidas y averia de alguna propiedad, excepto las de FAS y de sus empleados, como consecuencia de o en conexión con los Servicios ejecutados por FAS en virtud del presente Contrato, sus Anexos y contratos subsiguientes, con inclusion de los servicios prestados por FAS conforme los Articulos 10.1. y 10.2.

El Comitente sera responsable de toda pérdida y/o averia de una propiedad y/o lesion causada a o muerte de alguna persona no empleada por FAS, como resultado de o en conexión con actos y/u omisiones del Comitente y/o sus empleados, asignados a FAS, en virtud de este Contrato.

De la misma forma el Comitente indemnizara por y eximira de toda reclamacion respecto a tales perdidas, averias y/o lesiones causadas a o muerte de toda persona no empleada por FAS, a FAS, sus asociados, subcontratistas, agentes y personal.

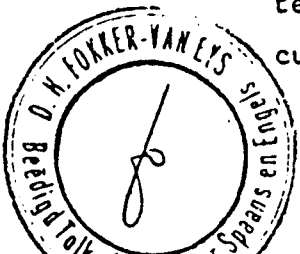


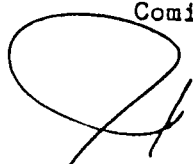

Comitente : 

FAS 

ARTICULO 13 : GARANTIA

- 13.1. En caso de descubrirse algun defecto en cualquiera de las piezas, suministradas por FAS, dentro de los seis (6) meses, después de efectuada la entrega, y habiendose probado satisfactoriamente que dicho defecto se debe exclusivamente a material defectuosa utilizado o suministrado por FAS o bien a la mala manufactura por parte de FAS en la ejecucion de los Servicios descritos en el Estado del Trabajo de este Contrato, FAS reparara, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones especificadas mas adelante, la pieza defectuosa, o, a opcion suya, suministrara una nueva pieza, en ambos casos gratuitamente.
- 13.2. FAS no dara garantia alguna, relacionada con todo componente, pieza, pieza accesorio o conexion no fabricada por FAS; sin embargo, FAS ejecutara todo esfuerzo razonable para obtener para el Comitente garantias de los fabricantes de tales Partes del Proveedor. FAS no otorgara garantia alguna, relacionada con los componentes, piezas, piezas accesorias o conexiones, suministradas por o por parte del Comitente, y FAS no estara obligado a inspeccionar o probar tales mercancías suministradas por el Comitente o responder del uso de las mismas.
- 13.3. Habra que notificar, por escrito, a FAS, todo defecto alegado, dentro de los quince (15) dias siguientes al descubrimiento del mencionado defecto. Dicha notificacion contendra, en detalle, todas las particularidades acerca de la naturaleza y fundamento de la reclamacion. Si FAS lo requiriese, el Comitente presentara en el acto a FAS el componente o las partes del (de las) cual(es) se alego que era(n) defectuoso(as). Todos los gastos que se produzcan al presentar las antedichas piezas a FAS y al devolvérselas al Comitente, correran por cuenta de FAS, si éste es responsable, a tenor de los términos de este apartado, o, en caso contrario, por cuenta del Comitente.



Comitente :  FAS : 



13.4. Si FAS reemplazare alguna pieza, la original pasara a ser propiedad de FAS, a no ser que éste declarase por escrito renunciar a titulo.


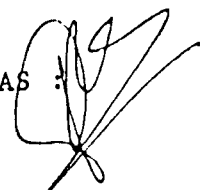
13.5. Esta garantia no cubrira ningun defecto de las mercancías que se deba, a desgaste normal, uso impropio o mantenimiento inadecuado o debido a faltas en el cumplimiento de las instrucciones por escritos de FAS o de fabricantes, o debido a cualquier uso u operacion que se desvie de o contravenga el uso normal y/o el propuesto o licencias o regulaciones en vigor en el pais en el cual se esta operando o usando el avion o el componente o la pieza en cuestion.

Ademas esta garantia no se extendera a las mercancías suministradas por FAS y después modificadas o comprendidas en una modificacion para la cual no se hubiere obtenido el consentimiento previo por escrito de FAS.

13.6. Esta garantia es estrictamente personal para el Comitente y no podra ser cedida salvo con el consentimiento expreso de FAS, dado por escrito al efecto.

13.7. SALVO LO PREVISTO AQUI, FAS NO SERA RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA, SEA CUAL FUERE, CON RESPECTO A TODO DEFECTO EN EL AVION, COMPONENTE, PIEZA, PIEZA ACCESORIA O CONEXION. SIN PERJUICIO DE LO ANTEDICHO EN GENERAL, FAS NO SERA RESPONSABLE DE NINGUN(A) DANO/PERDIDA DIRECTO (A), INDIRECTO (A) O EMERGENTE O DE LESIONES RESULTANTES DE ALGUN DEFECTO SUFRIDO O QUE ALEGA HABER SUFRIDO SEA POR EL COMITENTE, (INCLUYENDO PERDIDA DE BENEFICIOS O INGRESOS O GASTOS Y CUALQUIER OTRO GASTO INCURRIDO EN CONEXION CON EL DESMONTAJE O MONTAJE DEL AVION O ALGUNA PARTE DEL MISMO) O POR TERCEROS (INCLUYENDO PERSONAS AL SERVICIO DEL COMITENTE). DE LA MISMA FORMA EL COMITENTE DESCARGARA E INDEMNIZARA Y EXIMIRA A FAS CON RESPECTO A TODA RECLAMACION SEA SI FIGURA EN EL CONTRATO, O EN CASO DE DANO Y PERJUICIO O DE CUALQUIER OTRA MANERA.



Comitente :  FAS : 

ARTICULO 14 : FUERZA MAYOR

Entre el Comitente y FAS ha sido convenido que no se considerara incumplimiento de este Contrato por parte de FAS, si éste se halla en la imposibilidad material de ejecutar algun servicio de acuerdo con este Contrato, debido a causas ajenas a su voluntad o no ocasionadas por su culpa, incluyendo, pero no estando limitadas, a :  
guerra; situaciones bélicas; insurrecciones; sediciones; incendios; explosiones; accidentes; inundaciones; actos y prioridades gubernamentales, controles de material; regulaciones u ordenes; utilizacion de cualquier facilidad o personal en otras circunstancias disponible para la ejecucion de lo antedicho, para la ejecucion de alguna produccion militar para el Gobierno de los Paises Bajos; fuerza mayor o enemigo publico; epidemias; restricciones de cuarentena; perturbaciones laborales causantes de cese, retraso o interrupcion del trabajo, retrasos en la recepcion de materiales o piezas. En tales casos, la fecha de entrega se ajustara por un periodo o periodos igual(es) a los retrasos, atribuibles a la susodicha causa, sin responsabilidad alguna imputable a FAS.



Comitente : FAS :


A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

ARTICULO 15 : DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS

El Comitente guardara estrictamente confidenciales todos los disenos, dibujos, calculos, descripciones y otros datos técnicos hechos o suministrados por FAS y no reproducira ninguno de tales datos, excepto para uso interno, ni revelara los mismos a terceros sin previo consentimiento de FAS, dado por escrito.



Comitente : FAS 

ARTICULO 16 : VALIDEZ

16.1. Este Contrato y sus Anexos entraran en vigor en la fecha de la firma, por ambas partes, y/o sus representantes debidamente autorizados.

16.2. Este Contrato y sus Anexos terminaran una vez ejecutados los Servicios descritos en el Estado del Trabajo Anexo A este Contrato. Sin embargo, esta terminacion no afectara los derechos y obligaciones de ambas partes, contraidos o dimanantes en virtud de este Contrato antes de su terminacion.



Comitente : FAS :

ARTICULO 17 : LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

17.1. Este Contrato y sus Anexos y cualquier contrato subsiguiente de los mismos, incluyendo las Ordenes de Cambio, se regiran por y se interpretaran de acuerdo con la ley neerlandesa.

17.2. Toda discrepancia que surja en conexion con este Contrato, sus Anexos y todo contrato subsiguiente de los mismos, incluyendo Ordenes de Cambio resultantes de ellos que no pueda arreglarse por medio de negociaciones amistosas, se resolvera de acuerdo con las Reglas del Instituto de Arbitraje de los Paises Bajos (Nederlands Arbitrage Instituut).

El lugar de arbitraje sera Amsterdam, Paises Bajos.



Comitente :

FAS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "FAS" followed by a stylized flourish.

ARTICULO 18 : CESIONES

Este Contrato es en beneficio de y obliga a cada una de las partes contratantes y a sus sucesores y cesionarios respectivos.

Los derechos y obligaciones en virtud del mismo, no podran ser cedidos en todo ni en parte, por una de las partes contratantes sin previo consentimiento de la otra parte dado por escrito.



Comitente : FAS :

ARTICULO 19 : NOTIFICACIONES Y PETICIONES

19.1. Todas las notificaciones y peticiones requeridas o autorizadas, en virtud de este Contrato, se otorgaran por escrito o por telex, en lengua inglesa.

La fecha en que el destinatario ha recibido dicha notificacion o peticion, se reputara como la efectiva para tal notificacion o peticion, sin tener en cuenta la que aparece en ellas.

19.2. Todas las notificaciones y peticiones se dirigiran como sigue:

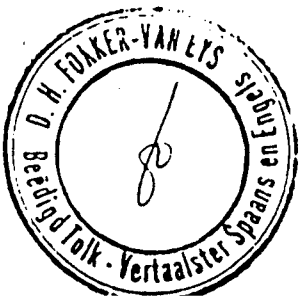
Comitente : Fuerza Aérea Guatemalteca  
Avenida Hincapié, Zona 13  
Guatemala, Ciudad, Guatemala

Direccion cablegrafica :  
Direccion del telex :

Fokker Aircraft Service  
Plant Ypenburg  
P.O. Box 5952  
2280 HZ Rijswijk  
Paises Bajos

Direccion cablegrafica : Fokker Ypenburg  
Direccion del telex : 32542 FBY NL

o cualquier otra direccion que una de las partes contratantes indicare a la otra para recibir la notificacion o peticion.



Comitente : FAS :

EN FE DE LO CUAL las partes contratantes han otorgado y firmado este Contrato, en la fecha indicada a continuacion.

El Comitente acepta el hecho de que este Contrato es una traduccion de la version original en Lengua inglesa. En caso de que surgiere alguna discrepancia entre esta version espanola y la version original en Lengua inglesa, prevalecera esta ultima.

El General de División  
Jefe de Estado y Mayor General de la Defensa Nacional

Nombre y apellido :  
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORIS

Titulo :

Fecha :

Nombre y apellido :

Titulo :

Fecha :

Por Fokker Aircraft Services

Nombre y apellido : F. J. MICHALIDES

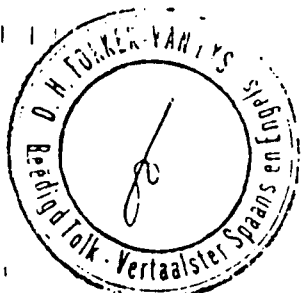
Titulo : MANAGER FAS/YP

Fecha : 10-12-84

Nombre y apellido : C. Meelis

Titulo : Calc Dept

Fecha : 10-12-84



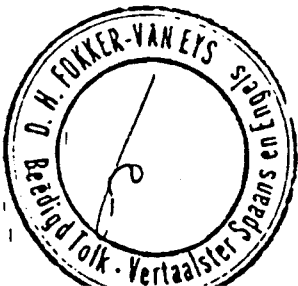




ANEXO 1 AL CONTRATO FAG-01

pagina 1 de 3 paginas

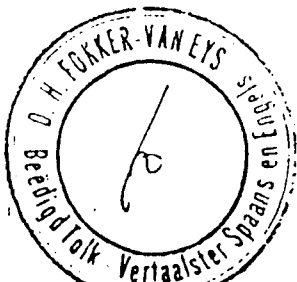
- Ejecucion del chequeo basico 5 y una inspeccion 6A (es decir, incluyendo los ensayos 2 y 3 y la inspeccion 4) del avion F27, con el numero de serie 10270, de acuerdo con la guia de inspeccion de Fokker 37, fechada el 15 de septiembre de 1976, incluyendo el remedio de los problemas que surgen en la inspeccion minuciosa y suministro de material de reparacion asi como la prueba del funcionamiento del motor, compensacion de la brujula, pesada del avion y vuelos de prueba.
- Quitar la pintura y volver a pintar el exterior del avion.
- Ejecucion de las partes del programa de integridad estructural num. 1.
- Ejecucion de Boletines de Servicio obligatorios.
- Restauracion del interior del avion, es decir restauracion de la cabina, compartimiento delantero de carga, cabina de pasajeros, compartimiento de lavabos, entrada de pasajeros y compartimiento posterior de carga.
- Suministro e instalacion de 44 nuevos asientos de pasajeros, tipo Alven, incluyendo nuevas fundas y cinturones de seguridad.
- Suministro e instalacion de alfombras y cortinas.
- Suministro e instalacion de rompehielos neumaticos desechables.

Comitente : FAS :



- Revision de los componentes de corta duracion.
- Revision de 1 motor y 1 hélice.
- Puesta al día del sistema Cardex. Una vez ejecutada la inspeccion arriba indicada, la Fuerza Aérea Guatemalteca puede pasar a la revision 38, SIP 1 y 2, y a la lista de piezas rotatorias puesta al día.  
Durante el mantenimiento estamos dispuestos a prestar asistencia razonable al Comitente en la formulacion de un esquema de inspeccion apropiada para la operacion de la Fuerza Aérea.
- Suministro de manuales puestos al día y/o nuevos, a saber : Manual de Diagrama de Conexiones Electricas, Manual de Vuelo, Manual de Operacion, Manual de Mantenimiento, Catalogo Ilustrado de Piezas.
- Asistencia durante el Vuelo de Traslado del avion.
- Formacion de cinco o seis de sus especialistas, durante el mantenimiento del avion con numero de serie 10270 en las instalaciones de Fokker.
- Suministro e instalacion de depositos del tipo pilon, en las alas.



Comitente : FAS :

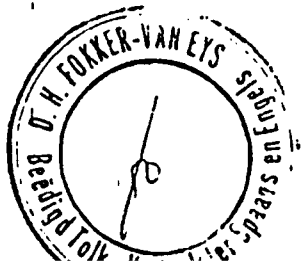
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "P" or similar character.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

- Instalacion de provisiones para facilitar el lanzamiento de paracaidistas de un Fokker F27 MK400
- instalacion de asientos especiales para facilitar el sentarse con paracaidas (mirando hacia el centro)
- instalacion de soportes especiales para las cuerdas de apertura automatica del paracaidas en el compartimiento posterior de carga
- instalacion de un tabique, rapidamente eliminable, ubicado a la izquierda de la popa
- instalacion de provisiones para y entrega de un umbral especial para puerta de pasajeros
- instalacion de una proteccion especial para vuelo con la puerta abierta, durante el lanzamiento de paracaidistas
- instalacion de una proteccion en la entrada izquierda del sistema de aire acondicionado
- instalacion de una senal de lanzamiento de paracaidistas
- modificacion del sistema de comunicacion interna

NOTA BENE : Restricciones :

- maximo 38 paracaidistas
- el lanzamiento solo puede efectuarse desde el lado izquierdo del avion
- el flujo de lanzamiento es inferior al del avion F27 MK400M
- los paracaidistas sentados, a la derecha, deben pasar la cuerda de apertura automatica del paracaidas



Comitente : FAS :

ANEXO III

Orden de Cambio Nº 02 a los Contratos FAG-01, 02, 03, y a la  
Orden de Cambio a dicho Contratos fechada 14 de febrero de 1984 y  
a los Contratos FAG-04 y FAG-05

Se refiere a los Contratos de referencia y en particular a la Orden de Cambio con fecha 14 de febrero de 1984.

Esta Orden de Cambio hará constar nuestro contrato adicional respecto a los asuntos descritos a continuación.

Todos los términos utilizados en la presente y no definidos en la presente tendrán el mismo significado que se indica en los Contratos de referencia, a no ser que el contenido exija otro significado.

Considerando que

El Comitente, en virtud del Contrato FAG-05 de la misma fecha, que tiene la presente compra un avión adicional, a saber un avión Fokker F27 Mark400 y en virtud del Contrato FAG-04 también requiere Servicios en el avión adicional a ejecutar por FAS.

Por consiguiente

está convenido que la Orden de Cambio con fecha 14 de febrero ahora queda cancelada y será sustituida por lo que sigue:

El Artículo 2 del Contrato FAG-01 se ajustará para incluir el Precio de Compra del Avión adicional comprado conforme los Contratos FAG-03 y FAG-05, así como los Servicios que prestará Fokker Aircraft Services (FAS), de acuerdo con los Contratos FAG-02 y FAG-04.

Además el Artículo 4 del Contrato FAG-01 se ajustará para que refleje el aumento del Precio Contractual.

Ahora, por consiguiente, el Artículo 2 de los Contratos FAG-02, FAG-03, FAG-04 y FAG-05 así como el Artículo 4 de los Contratos FAG-02 y FAG-04 y el Artículo 3 de los Contratos FAG-03 y FAG-05 por la presente quedan cancelados y el Artículo 2 y el Artículo 4 del Contrato FAG-01 por la presente quedarán ajustados como sigue:



Comitente :

FAS :

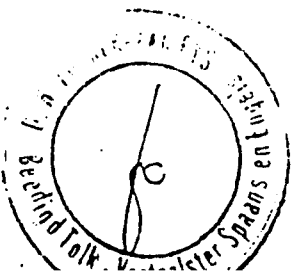
Los incisos 2.1. y 2.2. del Artículo 2 ahora serán:

- 2.1. El Precio Contractual de los Servicios que ejecutará FAS, con inclusión de los Precios de Compra de 1 Aviones, todo esto conforme los Contratos FAG-01, FAG-02, FAG-03, FAG-04 y FAG-05 se establece a Flh. 48.653.750,-- (o sea cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta Florines holandeses) según la factura proforma de FAS no. PF 65206 fechada 20 de setiembre de 1984 que va unida a la presente Orden de Cambio como Anexo A, formando parte de la misma.
- 2.2. El Precio Contractual está basado en la ejecución de los Servicios y la entrega de los Aviones por parte de FAS según lo estipulado en los Contratos correspondientes.

Los incisos 2.3. y 2.4. seguirán totalmente en vigor y tendrán efecto según lo estipulado en el Contrato FAG-01.

Comitente :

FAS :



El Artículo 4 ahora rezará.

4.1. El Comitente pagará el Precio Contractual a FAS como sigue:

4.1.0. Antes de iniciarse los servicios en virtud de los Contratos FAG-01, FAG-02 y FAG-04, el Comitente habrá abierto mediante sus Banqueros una carta de crédito irrevocable confirmada a favor de FAS y disponible para ser retirada según lo especificado a continuación, en las ventanillas del Algemene Bank Nederland N.V. de Amsterdam, Países Bajos, cuenta nº 54.03.35.525 por la cantidad de Flh. 16.496.250,-- (o sea dieciséis millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta florines holandeses). FAS retirará el dinero de la forma siguiente:  
a 30 de marzo de 1984 Flh. 6.225.000,-- (o sea seis millones doscientos veinte y cinco mil florines holandeses) contra presentación al banco de una copia firmada de los Contratos;  
a 6 de junio de 1984 Flh. 9.337.500,-- (o sea nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos florines holandeses) contra presentación al Banco de una Factura Proforma;  
a 5 de junio de 1984 Flh. 933.750,-- (o sea novecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta florines holandeses) contra presentación al Banco de una Factura Proforma.

4.1.1. Antes del 30 de setiembre de 1983 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0. precitada una carta de crédito irrevocable confirmada para ser retirada por FAS no antes del 31 de marzo de 1985 por la cantidad de Flh. 7 millones (o sea siete millones de florines holandeses) contra la presentación al Banco de una Factura Proforma.

4.1.2. Antes del 30 de octubre de 1984 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0. arriba indicado una carta de crédito irrevocable confirmada para ser retirado por FAS no antes del 15 de febrero de 1985 por la cantidad de Flh. 3.423.750,-- (o sea tres millones cuatrocientos veinte y tres mil setecientos cincuenta florines holandeses) contra la presentación al Banco de una Factura Proforma.

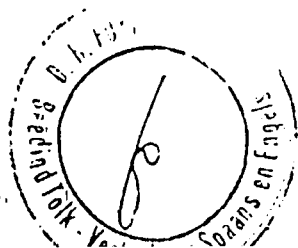


Comitente :

FAS :

- 4.1.3. Antes del 30 de noviembre de 1984 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0., una carta de crédito irrevocable confirmada para ser retirada por FAS no antes del 15 de febrero de 1985 por la cantidad de Flh. 3.423.750,-- (o sea tres millones cuatrocientos veinte y tres mil setecientos cincuenta florines holandeses) contra la presentación al Banco de una Factura Proforma.
- 4.1.4. Antes del 30 de diciembre de 1984 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0. arriba indicado, una carta de crédito irrevocable confirmada para ser retirada por FAS no antes del 15 de febrero de 1985 por la cantidad de Flh. 3.423.750,-- (o sea tres millones cuatrocientos veinte y tres mil setecientos cincuenta florines holandeses) contra la presentación al Banco de una Factura Proforma.
- 4.1.5. Antes del 31 de diciembre de 1984 el Comitente habrá abierto de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0. arriba indicado, una carta de crédito irrevocable confirmada a ser retirada por FAS no antes del 30 de junio de 1985 por la cantidad de Flh. 9.960.000 (o sea nueve millones novecientos sesenta mil florines holandeses) contra la presentación al Banco de una Factura Proforma.
- 4.1.6. Antes del 31 de enero de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como indicada en el Artículo 4.1.0. arriba señalada una carta de crédito irrevocable confirmada para ser retirada por FAS no antes del 31 de julio de 1985 por la cantidad de Flh. 4.926.250,-- (o sea cuatro millones novecientos veinte y seis doscientos cincuenta florines holandeses) contra la presentación al Banco de una Factura Proforma.

Comitente : FAS :



Los incisos 4.2., 4.3. y 4.4. seguirán en vigor completo y tendrán efecto según lo estipulado en el Contrato FAG-01.

Por Fuerza Aérea Guatemalteca

Por Fokker Aircraft Services

Fecha: El General de División  
Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional

Fecha: 10-12-84



Nombre y Apellido :

Nombre y Apellido : F.J. MICHALIDES

OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES  
Título

Título

MANAGER FAS/YP

  
10-12-1984  


Comitente : FAS :





